



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2019 00301 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo –Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Cooperativa – Coopemura.*
Demandado(a): *Wilmer Andrés Sarmiento Moreno.*

Teniendo en cuenta la solicitud presentada y que se avista en el numeral 8 del expediente digital, el Juzgado acepta la renuncia del abogado **JUAN CAMILO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., quien representaban los intereses de la parte demandada (num. 35, e.d.).

De otro lado, y previo a continuar con el trámite respecto de la objeción a la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, se requiere a la pasiva para que aporte poder debidamente conferido a la profesional del derecho **Dra. ÁNGELA TATIANA MENDOZA BARRIGA**, conforme las previsiones del artículo 74 del C.G.P., y que dice representarlo en las presentes diligencias, como quiera, que no fue aportado al expediente (num. 37, e.d.).

Por otra parte, de la liquidación de costas que milita en numeral 39 del expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

Finalmente, previo a elaborar el despacho comisorio solicitado por la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 34 del expediente digital, se requiere a dicho extremo para que aporte el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de cautelas, toda vez que no se evidencia dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0b5cfe31bef897167520e26ba50944f1652bc97483189465acabdf15e973d**

Documento generado en 24/01/2023 09:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>